



REFORMA TRIBUTARIA

LEY 1607 DE DIC. 26 DE 2012

IMAN – IMAS

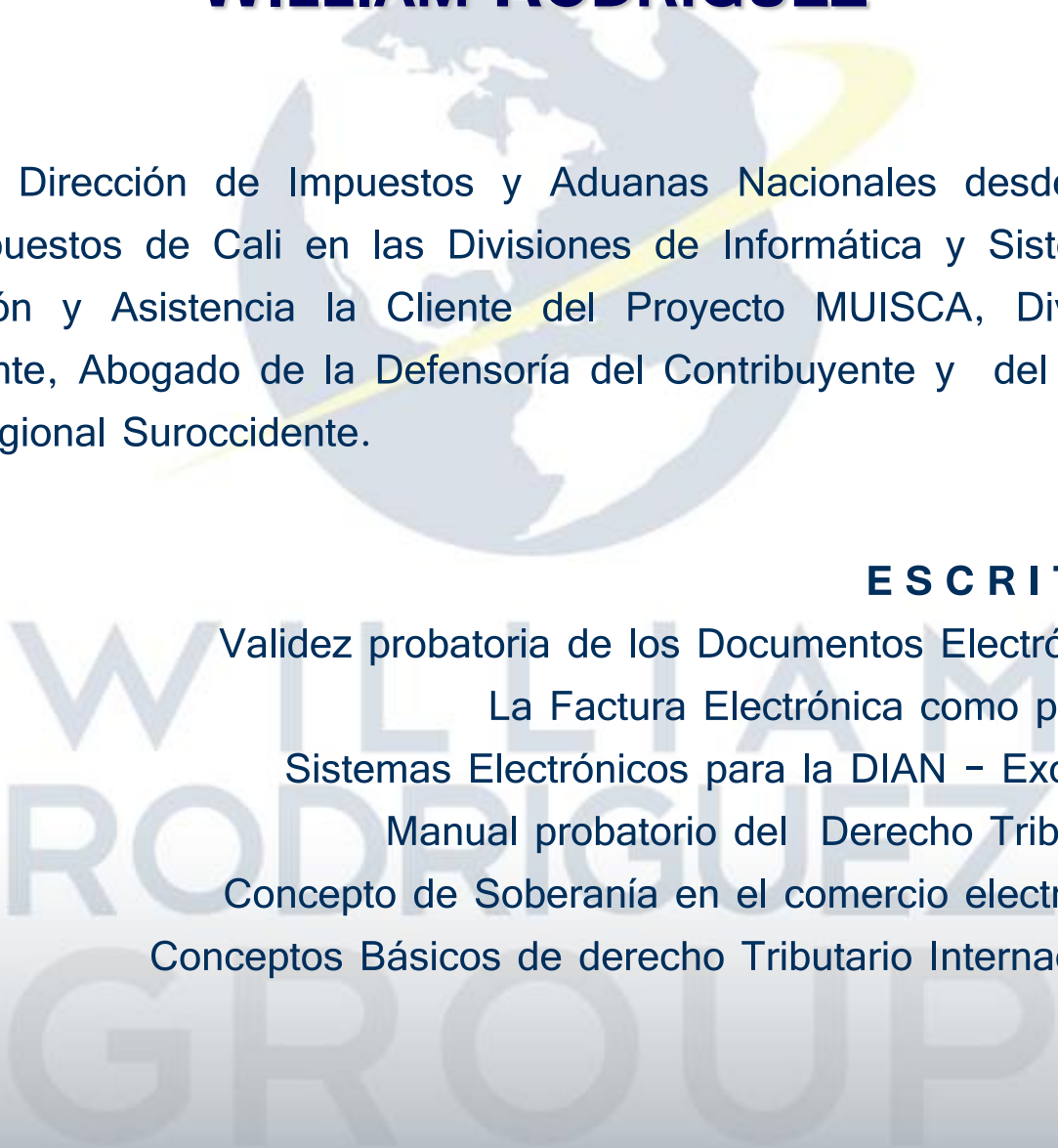
WILLIAM
RODRIGUEZ
GROUP

WILLIAM RODRÍGUEZ

Ingeniero de Sistemas - Especialista en redes - Abogado - Universidad de San Buenaventura Cali - Maestría en Derecho Tributario Universidad Externado de Colombia - Candidato a Doctorado en Derecho Tributario Universidad Externado de Colombia y Carlos III de Madrid España.

Profesor Universitario en Especialización en Gestión Tributaria de las Universidades: Pontificia Universidad Javeriana de Cali, Santiago de Cali, Universidad de Manizales. Docente en Diplomados de Procedimiento Tributario, Auditoria Tributaria, Pruebas en el Proceso Tributario, Procedimiento Tributario, Acto Administrativo, Santiago de Cali, Universidad de Manizales, así como de diferentes Instituciones de formación profesional a Nivel Nacional.

WILLIAM RODRÍGUEZ



Funcionario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desde 1992, Dirección Seccional de Impuestos de Cali en las Divisiones de Informática y Sistemas, Cobranzas, División de Gestión y Asistencia la Cliente del Proyecto MUISCA, División de Gestión Jurídica, Actualmente, Abogado de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero de la Delegada Regional Suroccidente.

ESCritos:

Validez probatoria de los Documentos Electrónicos.

La Factura Electrónica como prueba.

Sistemas Electrónicos para la DIAN – Exógena.

Manual probatorio del Derecho Tributario.

Concepto de Soberanía en el comercio electrónico.

Conceptos Básicos de derecho Tributario Internacional.

REFORMA TRIBUTARIA

PERSONAS FISICAS

CLASIFICACION



REFORMA TRIBUTARIA

PERSONAS FISICAS

TABLA DEL IMPUESTO DE RENTA PARA RESIDENTES FISCALES ART. 241 DEL E.T.

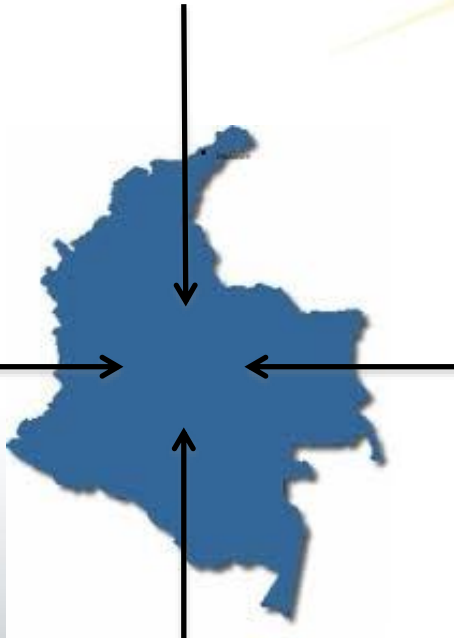
RANGOS EN UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO	VR UVTS
DESDE	HASTA			
> 0	1.090 UVT 2013 \$29.257.000 UVT 2014 \$29.959.000	0%	0	0
> 1.090	1.700 UVT 2013 \$45.630.000 UVT 2014 \$46.725.000	19%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.090 UVT) x 19%	1.090 UVT 2012 \$28.393.000 2013 \$29.257.000 2014 \$29.959.000
> 1.700	4.100 UVT 2013 \$110.048.000 UVT 2014 \$112.689.000	28%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.700 UVT) x 28% más 116 UVT	1.700 UVT 2012 \$44.283.000 2013 \$45.630.000 2014 \$46.725.000 116 UVT 2012 \$3.022.000 2013 \$3.114.000 2014 \$3.188.000
> 4.100	EN ADELANTE	33%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 4.100 UVT) x 33% más 788 UVT	4.100 UVT 2012 \$106.801.000 2013 \$110.048.000 2014 \$112.689.000 788 UVT 2012 \$20.527.000 2013 \$21.151.000 2014 \$21.658.000

PERSONAS FISICAS

RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA

SISTEMAS DE RENTA EN EL MUNDO

RENTA UNIVERSAL



RENTA TERRITORIAL



REFORMA TRIBUTARIA

PERSONAS FISICAS

RESIDENCIA FISCAL

NACIONALES Y
EXTRANJEROS

PERMANENCIA DE MAS DE **183** DIAS EN PAIS EN EL AÑO
GRAVABLE

QUE SU FLIA PERMANEZCA EN EL PAIS

QUE EL 50% O MAS DE SUS INGRESOS SEAN DE
FUENTE NACIONAL

QUE EL 50% O MAS DE SUS BIENES SEAN
ADMINISTRADOS EN EL PAIS

QUE EL 50% O MAS DE SUS ACTIVOS POSEIDOS
ESTEN EN EL PAIS

QUE DE SER REQUERIDOS, NO ACREDITEN
RESIDENCIA EN OTRO PAIS

QUE TENGAN RESIDENCIA FISCAL EN UN PARAISO
FISCAL

NACIONALES QUE

PERSONAS FISICAS

RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA

- ✓ **PERMANENCIA EN COLOMBIA:**
 - De 183 días calendario o más de forma continua o dicuntinua durante un periodo cualquiera de 365 calendario.

Cuando recaiga sobre más de un año o período gravable, la persona es residente partir del 2º año.
- ✓ **SER NACIONAL Y EL 50% O MAS DE:**
 - Sus Ingresos Ser de Fuente Nacional
 - Sus Bienes estar administrados en el País
 - Activos sean paseidos en el País
- ✓ **DE SER REQUERIDO POR LA DIAN**
 - NO Acreditar condición de Residencia Fiscal (Res. 3283 de 2009)
- ✓ **SER RESIDENTE EN UN PARAISO FISCAL**
- ✓ **PRESTAR SERVICIOS AL PAIS EN EL EXTERIOR (Art. 206-1 del E.T.)**
- ✓ **EL CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE NO SEPARADO LEGALMENTE o**
los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país.
(Concepto 01853 de enero 17 de 2005)

PERSONAS FISICAS

RENTA EN COLOMBIA

✓ RENTA ORDINARIA

❖ HECHO GENERADOR:

- ✧ INGRESOS
- ✧ PATRIMONIO
- ✧ COMPRAS
- ✧ CONSIGNACIONES BANCARIAS
- ✧ MENORES INGRESOS

✓ RENTA VOLUNTARIA: (I M A N - I M A S)

❖ POR NO OBLIGADOS

❖ INTERESADOS EN SOLICITAR SALDO A FAVOR

PERSONAS FISICAS

C A T E G O R I A S

✓ EMPLEADOS

- ✧ CON CONTRATO LABORAL
- ✧ SIN CONTRATO LABORAL

✓ TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

✓ OTROS

WILLIAM
RODRIGUEZ
GROUP

PERSONAS FISICAS

C A T E G O R I A

E M P L E A D O S

SI SUS I.B. IGUALES O SUPERIORES A UN 80% PROVIENEN DE UNA DE ESTAS TRES CONDICIONES:

- ✓ DE UNA VINCULACIÓN LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA
- ✓ DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANERA PERSONAL O DE LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE VINCULACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA - **POR CUENTA Y RIEGO DEL CONTRATANTE.**
- ✓ DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANERA PERSONAL O DE LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE VINCULACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA - **POR CUENTA Y RIEGO PROPIO. Y**
 - NO Presta Servicios Técnicos que requieren de materiales o insumos especializados, o maquinaria y equipo especializado Y
 - El desarrollo de Ninguna de las Actividades señaladas en el Artículo 340 del E.T., le genere mas del 20% de sus I. B. Y

PERSONAS FISICAS

C A T E G O R I A

TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

CUANDO SE CUMPLE LA TOTALIDAD DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES

- ✓ QUE SUS INGRESOS PROVENGAN EN UNA PROPORCION IGUAL O SUPERIOR A UN 80% DE LA REALIZACION DE SOLO UNA DE LAS A.E. SEÑALADAS EN LE ART. 340 DEL E.T.
- ✓ QUE PRESTE EL SERVICIOS POR SU CUENTA Y RIEGO.
- ✓ QUE SU RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA (RGA) SEA INFERIOR A 27.000 UVT, ES DECIR UVT INFERIOR A:
2012 \$703.323.000 - 2013 \$724.707.000 - 2014 \$742.095.000
- ✓ QUE EL PATRIMONIO LIQUIDO DECLARADO EN EL PERIODO ANTERIOR SEA INFERIOR A 12000 UVT (2012 \$312.588.000)

PERSONAS FISICAS

C A T E G O R I A

TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

- ✓ Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento.
- ✓ Agropecuario, silvicultura y pesca.
- ✓ Comercio al por mayor.
- ✓ Comercio al por menor.
- ✓ Comercio de vehículos automotores, accesorios y productos conexos
- ✓ Constricción.
- ✓ Electricidad, gas y vapor
- ✓ Fabricación de productos minerales y otros.
- ✓ Fabricación de sustancias químicas.
- ✓ Industria de la madera, corcho y papel
- ✓ Manufactura alimentos.
- ✓ Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero
- ✓ Minería.
- ✓ Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones
- ✓ Servicios de hoteles, restaurantes y similares
- ✓ Servicios financieros.

PERSONAS FISICAS

C A T E G O R I A

O T R O S

SE RIGEN POR EL SISTEMA ORDINARIO DE DETERMINACION DEL IMPUESTO.

- ✓ No en Categoría de Empleados, No en Categoría de Trabajadores por Cuenta Propia.
- ✓ Notarios
- ✓ Pensionados de jubilación, invalidez, vejez, sobreviviente y riesgos laborales.
- ✓ Sevidores Públicos: Diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Sucesiones Ilíquidas, que la momento de la muerte eran Resdientes Fiscales Colombianos.
- ✓ Rentistas de capital.
- ✓ Demás personas naturales

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

✓ RENTA ORDINARIA

✓ RENTA VOLUNTARIA

✧ I M A N (IMPUESTO MINIMO ALTERNATIVO NACIONAL)

✧ I M A S (IMPUESTO MINIMO ALTERNATIVO SIMPLE)

WILLIAM
RODRIGUEZ
GROUP

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

R E N T A O R D I N A R I A

INGRESOS BRUTOS TOTALES:

- <-> INCRGO.
- <-> Costos.
- <-> Deducciones
- <-> Rentas exentas

BASE GRAVABLE

TARIFAS: 0% 19% 28% 33%

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

INGRESO DEL SISTEMA ORDINARIO

ENTRE OTROS:

- ✓ Dividendos.
- ✓ Gananciales.
- ✓ C.I.
- ✓ A.I.S.
- ✓ I.C.R.
- ✓ UTILIDAD EN VENTA DE:
 - ✧ Acciones en Bolsa
 - ✧ Casa o apartamento de habitación.

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

COSTOS DEL SISTEMA DE RENTA ORDINARIOS

- ✓ Costos de activos fijos enajenados poseídos menos de 2 años.
- ✓ Costos derivados de la actividad de la PN

WILLIAM
RODRIGUEZ
GROUP

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

DEDUCCIONES DEL SISTEMA DE RENTA ORDINARIOS

CONCEPTO	VR. MÁXIMO DEDUCIBLE	EMPLEADOS	TRABAJADOR X CTA PROPIA	OTRO
INTERESES VIVIENDA	\$32.209.000	✓ .	✓ .	✓ .
PLANES COMPLEMENTARIOS SALUD	\$5.153.000	✓ .	NO APLICA	NO APLICA
SALUD OBLIGATORIA	\$7.074.000	✓ .	✓ .	✓ .
DEPENDIENTES	\$10.307.000	✓ .	NO APLICA	NO APLICA
INHERENTES ACTIVIDADES	REQUISITOS GENERALES	✓ .	✓ .	✓ .

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

RENTAS EXENTAS DEL SISTEMA DE RENTA ORDINARIO

- ✓ 30% ingreso laboral o ingreso tributario sin exceder la suma de \$101.996.000 de:
 - ✓ Aportes al Fondo de Pensiones Obligatorias.
 - ✓ Aportes al Fondo de Pensiones Voluntarias.
 - ✓ Aportes AFC

RENTAS EXENTAS DEL SISTEMA DE RENTA ORDINARIO

WILLIAM
RODRIGUEZ
GROUP

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

RENTAS EXENTAS DEL SISTEMA DE RENTA ORDINARIO

✓ PENSION DE JUBILACION HASTA:

\$ 26.841.000 mensual.

\$ 322.092.000 anual.

✓ 25% PAGOS LABORALES HASTA:

\$ 6.442.000 mensual

\$ 77.304.000 anual

✓ UNA VEZ RESTADO:

INCRNGO

Deducciones

Rentas exentas

PERSONAS FISICAS

RENTA EN COLOMBIA

✓ RENTA ORDINARIA

❖ HECHO GENERADOR:

- ✧ INGRESOS
- ✧ PATRIMONIO
- ✧ COMPRAS
- ✧ CONSIGNACIONES BANCARIAS
- ✧ MENORES INGRESOS

✓ RENTA VOLUNTARIA: (I M A N - I M A S)

❖ POR NO OBLIGADOS

❖ INTERESADOS EN SOLICITAR SALDO A FAVOR

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

IMPUESTO MÍNIMO ALTERNATIVO NACIONAL

IMAN



CATEGORIA DE EMPLEADOS

✓ Sistema Presuntivo y Obligatorio

✓ No ADMITE:

- Depuraciones
- Deducciones
- Aminoraciones estructurales

Salvo las previstas por la ley

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

IMPUESTO MÍNIMO ALTERNATIVO NACIONAL

DETERMINACIÓN DE LA R.G.A.

INGRESOS TOTALES

- (-) Dividendos y Participaciones No Gravados
- (-) Indemnizaciones en \$ o especie que se reciban x daño
- (-) Aportes Obligatorios a la seguridad social a cargo del empleado
- (-) Gastos de Representación - Exentos de Impto. de renta
- (-) Pagos catastróficos en salud certificadas no cubiertos por el pos 2.300 UVT
- (-) Perdidas por daños sufridos en catástrofes o calamidades públicas
- (-) Aportes Obligatorios al S.S.S. Cancelados durante el A.G. Servicio Doméstico
- (-) Costo Fiscal de bienes enajenados (menos de dos años)
- (-) Indemnización por Seguros de Vida
- (-) Retiros de fondos de cesantías

= RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA (R.G.A.) >

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

IMPUESTO MÍNIMO ALTERNATIVO NACIONAL

IMAN

- ✓ GRAVA INGRESOS > a \$41.550.000
- ✓ TABLA PROGRESIVA EN IMPUESTOS

VEAMOS: (TABLA ART. 333 E.T.)

EN UVT		EN PESOS CON UVT 2013		EN PESOS CON UVT 2014	
RGA total anual desde	IMAN	RGA total anual desde	IMAN	RGA total anual desde	IMAN
menos de 1.548	0,00	menos de \$41.550.000	\$0	menos de \$42.547.000	\$0
1.548	1,05	\$41.550.000	\$28.000	\$42.547.000	\$29.000
1.588	1,08	\$42.624.000	\$29.000	\$43.646.000	\$30.000
1.629	1,11	\$43.724.000	\$30.000	\$44.773.000	\$31.000
1.670	1,14	\$44.824.000	\$31.000	\$45.900.000	\$31.000
1.710	1,16	\$45.898.000	\$31.000	\$46.999.000	\$32.000
1.751	2,38	\$46.999.000	\$64.000	\$48.126.000	\$65.000
1.792	2,43	\$48.099.000	\$65.000	\$49.253.000	\$67.000
1.833	2,49	\$49.200.000	\$67.000	\$50.380.000	\$68.000

PERSONAS FISICAS

RENTA EN COLOMBIA

✓ RENTA ORDINARIA

❖ HECHO GENERADOR:

- ✧ INGRESOS
- ✧ PATRIMONIO
- ✧ COMPRAS
- ✧ CONSIGNACIONES BANCARIAS
- ✧ MENORES INGRESOS

✓ RENTA VOLUNTARIA: (I M A N - I M A S)

❖ POR NO OBLIGADOS

❖ INTERESADOS EN SOLICITAR SALDO A FAVOR

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

IMPUESTO MÍNIMO ALTERNATIVO SIMPLE

I M A S



TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

EMPLEADOS CON I.B. < 4.700 UVT (2013 \$126.153.000) Podrán hacerlo por este sistema.

- ✓ Sistema Simplificado y Voluntario
- ✓ R.G.A. Del respectivo A.G sea > Rango del A.E. e < 27.000 UVT (2013) VER TABLA Art. 334 del E.T.
- ✓ No Renta Régimen Ordinario
- ✓ No I.M.A.N.

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

IMPUESTO MÍNIMO ALTERNATIVO SIMPLE

DETERMINACIÓN DE LA R.G.A.

INGRESOS TOTALES

- (-) Dividendos y Participaciones No Gravados
- (-) Indemnizaciones en \$ o especie que se reciban x daño
- (-) Aportes Obligatorios a la seguridad social a cargo del empleado
- (-) Gastos de Representación - Exentos de Impto. de renta
- (-) Pagos catastróficos en salud certificadas no cubiertos por el pos 2.300 UVT
- (-) Perdidas por daños sufridos en catástrofes o calamidades públicas
- (-) Aportes Obligatorios al S.S.S. Cancelados durante el A.G. Servicio Doméstico
- (-) Costo Fiscal de bienes enajenados (menos de dos años)
- (-) Indemnización por Seguros de Vida
- (-) Retiros de fondos de cesantías

= RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA (R.G.A.) >

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

IMPUESTO MÍNIMO ALTERNATIVO SIMPLE

I M A S

- ✓ R.G.A. Del respectivo A.G sea > Rango del A.E. e < 27.000 UVT (2013) VER TABLA Art. 334 del E.T.

EN UVT		EN PESOS CON UVT 2013		EN PESOS CON UVT 2014	
RGA anual desde	IMAS	RGA anual desde	IMAS	RGA anual desde	IMAS
1.548	1,08	\$41.550.000	\$29.000	\$42.547.000	\$30.000
1.588	1,10	\$42.624.000	\$30.000	\$43.646.000	\$30.000
1.629	1,13	\$43.724.000	\$30.000	\$44.773.000	\$31.000
1.670	1,16	\$44.824.000	\$31.000	\$45.900.000	\$32.000
1.710	1,19	\$45.898.000	\$32.000	\$46.999.000	\$33.000
1.751	2,43	\$46.999.000	\$65.000	\$48.126.000	\$67.000
1.792	2,48	\$48.099.000	\$67.000	\$49.253.000	\$68.000
1.833	2,54	\$49.200.000	\$68.000	\$50.380.000	\$70.000
1.873	4,85	\$50.273.000	\$130.000	\$51.479.000	\$133.000
1.914	4,96	\$51.374.000	\$133.000	\$52.606.000	\$136.000
1.955	5,06	\$52.474.000	\$136.000	\$53.733.000	\$139.000
1.996	8,60	\$53.575.000	\$231.000	\$54.860.000	\$236.000
2.036	8,89	\$54.648.000	\$239.000	\$55.959.000	\$244.000

PERSONAS FÍSICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

IMPUESTO MÍNIMO ALTERNATIVO SIMPLE

TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

ACTIVIDADES	PARA R.G.A. DESDE			I.M.A.S
	EN UVT	EN PESOS CON UVT 2013	EN PESOS CON UVT 2014	
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	4.057	\$108.894.000	\$111.507.000	1,77% x (RGA en UVT - 4.057)
Agropecuario, silvicultura y pesca	7.143	\$191.725.000	\$196.325.000	1,23% x (RGA en UVT - 7.143)
Comercio al por mayor	4.057	\$108.894.000	\$111.507.000	0,82% x (RGA en UVT - 4.057)
Comercio al por menor	5.409	\$145.183.000	\$148.666.000	0,82% x (RGA en UVT - 5.409)
Comercio de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	4.549	\$122.100.000	\$125.029.000	0,95% x (RGA en UVT - 4.549)
Construcción	2.090	\$56.098.000	\$57.444.000	2,17% x (RGA en UVT - 2.090)
Electricidad, gas y vapor	3.934	\$105.592.000	\$108.126.000	2,97% x (RGA en UVT - 3.934)
Fabricación de productos minerales y otros	4.795	\$128.703.000	\$131.791.000	2,18% x (RGA en UVT - 4.795)
Fabricación de sustancias químicas	4.549	\$122.100.000	\$125.029.000	2,77% x (RGA en UVT - 4.549)
Industria de la madera, corcho y papel	4.549	\$122.100.000	\$125.029.000	2,3% x (RGA en UVT - 4.549)
Manufactura alimentos	4.549	\$122.100.000	\$125.029.000	1,13% x (RGA en UVT - 4.549)
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	4.303	\$115.497.000	\$118.268.000	2,93% x (RGA en UVT - 4.303)
Minería	4.057	\$108.894.000	\$111.507.000	4,96% x (RGA en UVT - 4.057)
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	4.795	\$128.703.000	\$131.791.000	2,79% x (RGA en UVT - 4.795)
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	3.934	\$105.592.000	\$108.126.000	1,55% x (RGA en UVT - 3.934)
Servicios financieros	1.844	\$49.495.000	\$50.682.000	6,4% x (RGA en UVT - 1.844)

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

IMPUESTO MÍNIMO ALTERNATIVO SIMPLE

I M A S



FIRMEZA



SEIS (6) MESES

WILLIAM
RODRIGUEZ
GROUP

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

R E S U M E N

CLASIFICACIÓN	LIMITE RGA		SISTEMAS DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			
	UVT	\$	ORDINARIO	PRESUNTIVA PATRIMONIO	IMAN	IMAS Opcional
EMPLEADO	Menor de 4.700	126.153.000	X	X	X	
						X
	Igual o mayor de 4.700	126.153.000	X	X	X	
TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA	Mayor de s/n actividad					
	Menor de 27.000	724.707.000	X	X		
						X
OTROS			X	X		

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

R E S U M E N

- ✓ **Art. 329 E.T. Clasificación de las P.N. Residentes.**
- ✓ **Art. 330 E.T. Comparativo en Determinacion Renta Ordinaria, IMAN, IMAS.**
- ✓ **Art. 331 y 332 E.T. Calculo de R.G.A.**
- ✓ **Art. 333 E.T. Tabla R.G.A. del IMAN para empleados**
- ✓ **Art. 334 E.T. Tabla R.G.A. del IMAS para empleados**
- ✓ **Art. 335 E.T. Firmeza de la liquidación privada del IMAS para empleados**
- ✓ **Art. 336 y 337 E.T. Determinación del IMAS para T.X.C.P.**
- ✓ **Art. 338 E.T. Registro para T.X.C.P. No obligados a llevar libros de contabilidad**
- ✓ **Art. 339 E.T. Metodología para el calculo de la RGA de T.X.C.P.**
- ✓ **Art. 340 E.T. Tabla del impuesto IMAS para T.X.C.P.**
- ✓ **Ar. 341 E.T. Firmeza de la declaración del IMAS para T.X.C.P.**

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

R E S U M E N

- ✓ **EL IMAN es Obligatorio, el IMAS es Voluntario.**
- ✓ **El IMAN es para todos los contribuyentes clasificados como empleados; el IMAS para quienes tengan una R.G.A. Inferior a 4.700 uvt (2013: \$126.153.000)**
- ✓ **Las Tarifas del IMAS son superiores a las del IMAN**
- ✓ **No hay que presentar la declaración de renta régimen ordinario.**
- ✓ **Firmería del IMAS, es de seis (6) meses.**
- ✓ **IMAS para T.X.C.P., para quienes ejercen las actividades económicas del Art. 340 del E.T. Con ingresos entre 1400 y 26999 UVT.**
- ❖ **Las ganancias Ocasionales no están incluidas en el IMAS**
- ❖ **La tarifa del IMAS depende de cada actividad Tabla Art. 340 E.T.**
- ❖ **Las deducciones y la firmeza de las declaraciones son las mismas previstas para los empleados, con excepción de los gastos de representación.**

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

CLASIFICACION DE LA P.N. A PARTIR DEL DECRETO 3032

INGRESOS POR:

SALARIOS	30%
HONORARIOS	63%
INTERESES	3%
INTERESES	4%

TOTAL INGRESOS 100%

DE ACUERDO CON EL DEC. 3032, ES EMPLEADO

PERSONAS FISICAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

CLASIFICACION DE LA P.N. A PARTIR DEL DECRETO 3032

EMPLEADOS

Ingresos

Salario 87.000.000.....	71%
Honorario personal 35.000.000.....	29%

Total 122.000.000

Como al depurar la RGA da menos de 4.700 UVT (\$126.152.700),
le aplica el IMAN y el IMAS (D.R. 3032/13:100% empleado)

Ingresos

Salario 97.000.000.....	63%
Honorario personal 55.000.000.....	37%

Total 152.000.000

Si al depurar la RGA da mas de 4.700 UVT,
le aplica el IMAN pero no el IMAS
(D.R. 3032/13: 100%)

Renta Ordinaria, IMAN e IMAS para Empleado con más de 4.700 UVT en RGA (2013 \$126.152.700)

Conceptos	Sistema Ordinario	Sistema IMAN	Sistema IMAS
Total ingresos del año	76.000.000	76.000.000	76.000.000
(-) Menos deducciones			
Aportes obligatorios por salud	3.040.000	3.040.000	3.040.000
Aportes a medicina prepagada	5.150.000	0	0
Gastos por dependientes	8.700.000	0	0
Intereses pagados por crédito de vivienda	3.600.000	0	0
Total deducciones	20.490.000	3.040.000	3.040.000
Total renta líquida	55.510.000	72.960.000	72.960.000
(-) Menos rentas exentas			
Ahorros AFC incluye intereses	10.600.000	0	0
Pensión obligatoria	3.040.000	3.040.000	3.040.000
Total rentas exentas	13.640.000	3.040.000	3.040.000
Subtotal	41.870.000	69.920.000	69.920.000
(-)Menos Renta exenta del 25%	10.467.500	0	0
Total renta gravable	31.402.500	69.920.000	69.920.000
Renta en UVT	1.170	2.605	2.605
Impuesto a cargo en UVT	80	35,56	57,14
Valor del impuesto en pesos	2.145.810	954.466	1.533.695

Nivel de ingresos brutos laborales mensuales	3.500.000			10.000.000			22.000.000		32.000.000	
Conceptos	Depuración ordinaria	Depuración con el IMAN	Depuración con el IMAS	Depuración ordinaria	Depuración con el IMAN	Depuración con el IMAS	Depuración ordinaria	Depuración con el IMAN	Depuración ordinaria	Depuración con el IMAN
Total ingresos brutos anuales laborales	42.000.000	42.000.000	42.000.000	120.000.000	120.000.000	120.000.000	264.000.000	264.000.000	384.000.000	384.000.000
Mas: ingresos por dividendos	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Mas: intereses en bancos	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Total ingresos brutos	47.000.000	47.000.000	47.000.000	125.000.000	125.000.000	125.000.000	269.000.000	269.000.000	389.000.000	389.000.000
Ingresos no gravados										
ingresos no gravados por dividendos	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)
ingresos no gravados por intereses	(2.400.000)	No aplica	No aplica	(2.400.000)	No aplica	No aplica	(2.400.000)	No aplica	(2.400.000)	No aplica
Total ingresos netos	42.600.000	45.000.000	45.000.000	120.600.000	123.000.000	123.000.000	264.600.000	267.000.000	384.600.000	387.000.000
Deducciones										
Intereses crédito de vivienda	(1.000.000)	No aplica	No aplica	(1.000.000)	No aplica	No aplica	(1.000.000)	No aplica	(1.000.000)	No aplica
aportes obligatorios a Salud	(1.680.000)	(1.680.000)	(1.680.000)	(4.800.000)	(4.800.000)	(4.800.000)	(7.074.000)	(7.074.000)	(7.074.000)	(7.074.000)
Pagos por eventos catastróficos no cubiertos por el POS	No aplica	(500.000)	(500.000)	No aplica	(500.000)	(500.000)	No aplica	(500.000)	No aplica	(500.000)
Aportes a seguridad social empleada doméstica	No aplica	(1.584.000)	(1.584.000)	No aplica	(1.584.000)	(1.584.000)	No aplica	(1.584.000)	No aplica	(1.584.000)
Renta líquida del ejercicio	39.920.000	41.236.000	41.236.000	114.800.000	116.116.000	116.116.000	256.526.000	257.842.000	376.526.000	377.842.000
Menos: compensaciones exceso de presuntiva sobre líquida años anteriores	(500.000)	No aplica	No aplica	(500.000)	No aplica	No aplica	(500.000)	No aplica	(500.000)	No aplica
Renta líquida compensada	39.420.000	41.236.000	41.236.000	114.300.000	116.116.000	116.116.000	256.026.000	257.842.000	376.026.000	377.842.000
Renta Presuntiva	No calculan	No aplica	No aplica	No calculan	No aplica	No aplica	No calculan	No aplica	No calculan	No aplica

FUENTE: REFORMA TRIBUTARIA, ACTUALICESE, PAG. 70 – CASOS DE EMPLEADOS

Nivel de ingresos brutos laborales mensuales	3.500.000			10.000.000			22.000.000		32.000.000	
Conceptos	Depuración ordinaria	Depuración con el IMAN	Depuración con el IMAS	Depuración ordinaria	Depuración con el IMAN	Depuración con el IMAS	Depuración ordinaria	Depuración con el IMAN	Depuración ordinaria	Depuración con el IMAN
Rentas Exentas										
Aportes voluntarios a Pensiones y AFC	(12.600.000)	0	0	(36.000.000)	0	0	(79.200.000)	0	(101.996.000)	0
25% de los demás ingresos gravables laborales	(6.680.000)	0	0	(19.550.000)	0	0	(44.181.500)	0	(68.482.500)	0
Subtotal Rentas exentas	(19.280.000)	0	0	(55.550.000)	0	0	(123.381.500)	0	(170.478.500)	0
Renta líquida gravable	20.140.000			58.750.000			132.644.500		205.547.500	
Renta gravable Alternativa		41.236.000	41.236.000		116.116.000	116.116.000		257.842.000		377.842.000
En UVT sería	750,34	1.536,31	1.536,31	2.188,82	4.326,07	4.326,07	4.941,86	9.606,27	7.657,97	14.077,05
Se busca en la tabla del artículo 241 del E.T.	0			6.787.000			28.608.000		52.666.000	
Se buscan en las tablas del 333 o 334		0	0		5.098.000	8.488.000		29.357.000		58.481.000
Decisión?	En este caso es claro que la persona optará por la declaración del IMAS, ya que le cuesta \$0 de impuesto y la declaración le quedará en firme en solo 6 meses. Además, al valor que liquide por IMAS se entiende que le restará "descuentos" del impuesto de renta, le restará las retenciones de renta y se entiende que también hay que calcular "anticipo al impuesto de renta del año siguiente"			En este caso es la persona quien tendrá que decir entre dejar un impuesto ordinario que sería 6.787.000 (ya que fue mayor al IMAN), y llevándolo a una declaración a la que sí podrá afectarlo con descuentos del impuesto de renta y con retenciones a título de renta y teniendo que calcular "anticipo al impuesto de renta del año siguiente" y que sería una declaración que solo quedará en firme solo a los 24 meses. Pero si se pasa a la declaración del IMAS liquidará un impuesto de 8.488.000, le podrá restar "descuentos del impuesto", sí le restará las retenciones a título de renta que le hayan hecho y le tendrá que calcular "anticipo al IMAS del año siguiente", pero adicionalmente la declaración le quedará en firme en 6 meses.			En este caso el impuesto que debe liquidar es 29.357.000, llevándolo a una declaración a la que sí podrá afectarlo con descuentos del impuesto de renta y con retenciones a título de renta y teniendo que calcular "anticipo al impuesto de renta del año siguiente" y que sería una declaración que solo quedará en firme solo a los 24 meses.		En este caso el impuesto que debe liquidar es 58.481.000, llevándolo a una declaración a la que sí podrá afectarlo con descuentos del impuesto de renta y con retenciones a título de renta y teniendo que calcular "anticipo al impuesto de renta del año siguiente" y que sería una declaración que solo quedará en firme solo a los 24 meses.	

Nivel de ingresos mensuales	9.000.000		15.000.000		22.000.000		55.000.000	
Conceptos	Depuración ordinaria	Depuración con el IMAS	Depuración ordinaria	Depuración con el IMAS	Depuración ordinaria	Depuración con el IMAS	Depuración ordinaria	Depuración con el IMAS
Ingresos por ventas brutas	108.000.000	108.000.000	180.000.000	180.000.000	264.000.000	264.000.000	660.000.000	660.000.000
Mas: ingresos por dividendos	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Mas: intereses en bancos	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Total ingresos brutos	113.000.000	113.000.000	185.000.000	185.000.000	269.000.000	269.000.000	665.000.000	665.000.000
Ingresos no gravados								
ingresos no gravados por dividendos	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)	(2.000.000)
ingresos no gravados por intereses	(2.400.000)	No aplica	(2.400.000)	No aplica	(2.400.000)	No aplica	(2.400.000)	No aplica
Total ingresos netos	108.600.000	111.000.000	180.600.000	183.000.000	264.600.000	267.000.000	660.600.000	663.000.000
Costos y deducciones								
Costo mercancías vendidas	(43.200.000)	No aplica	(72.000.000)	No aplica	(105.600.000)	No aplica	(264.000.000)	No aplica
Intereses crédito de vivienda	(1.000.000)	No aplica	(1.000.000)	No aplica	(1.000.000)	No aplica	(1.000.000)	No aplica
Pagos por eventos catastróficos no cubiertos por el POS	No aplica	(500.000)	No aplica	(500.000)	No aplica	(500.000)	No aplica	(500.000)
Aportes a seguridad social empleada doméstica	No aplica	(1.584.000)	No aplica	(1.584.000)	No aplica	(1.584.000)	No aplica	(1.584.000)
Renta líquida	64.400.000	108.916.000	107.600.000	180.916.000	158.000.000	264.916.000	395.600.000	660.916.000
Menos: compensaciones exceso de presuntiva sobre líquida años anteriores	(500.000)	No aplica	(500.000)	No aplica	(500.000)	No aplica	(500.000)	No aplica
Renta líquida compensada	63.900.000	108.916.000	107.100.000	180.916.000	157.500.000	264.916.000	395.100.000	660.916.000
Renta Presuntiva	No calculan	No aplica	No calculan	No aplica	No calculan	No aplica	No calculan	No aplica
Rentas Exentas								
Aportes voluntarios a Pensiones y AFC	(32.400.000)	0	(54.000.000)	0	(79.200.000)	0	(101.996.000)	0
Subtotal Rentas exentas	(32.400.000)	0	(54.000.000)	0	(79.200.000)	0	(101.996.000)	0
Renta líquida gravable	31.500.000		53.100.000		78.300.000		293.104.000	
Renta gravable alternativa		108.916.000		180.916.000		264.916.000		660.916.000
En UVT sería	1.173,58	4.057,82	1.978,32	6.740,29	2.917,18	9.869,83	10.920,01	24.623,37
Se busca en la tabla del artículo 241 del E.T.	426.000		5.205.000		12.261.000		81.559.000	
Se buscan en las tablas del 340		No tiene derecho		293.000		982.000		4.229.000
	En este caso, aunque los ingresos brutos totales si están entre 1.400 y 27.000 UVT lo que sucedió es que la RGÁ le quedó por debajo de 5.409 UVT y por tanto no se podría pasar al IMAS. Pero obviamente el comerciante renunciará a alguna de esas deducciones que tiene el IMAS y así la RGA se le pasa de 5.409 UVT, liquidará un pequeño impuesto, al cual le restará descuentos y retenciones en la renta y luego le calculará anticipo al impuesto del año siguiente, pero la declaración del IMAS si le queda en firme a los 6 meses		En este y en todos los demás casos siguientes, es obvio que el comerciante va a pasarse a la Declaración del IMAS pues esa declaración le hará ahorrar muchos millones de pesos. Al valor del impuesto definido con el IMAS le podrá restar descuentos del impuesto de renta y retenciones en la fuente que le hayan hecho y hasta tendrá que calcularle anticipo al impuesto del año siguiente. Y encima del gran ahorro de dinero que le produce el IMAS, esa declaración le queda en firme en solo 6 meses.					